



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA:

(APOYO CON MOLINOS ELÉCTRICOS)

ANTECEDENTES

La necesidad económica y social, en la que se encuentran las familias del municipio de Jalpa de Méndez y a la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales son factores persistentes en toda la historia del municipio.

Desafortunadamente la pobreza es un fenómeno social que se reproduce con gran facilidad y se transmite de generación en generación, en aquellos casos en los que no existe una intervención específicamente dirigida a su combate. esta situación requiere para su erradicación lección conjunta y simultanea de todos los niveles de gobierno.

En este contexto, se muestra evidencia para atender las situaciones relacionadas con los derechos humanos, pobreza, salud, empoderamiento y violencia. Así mismos los hogares que son dirigidos por mujeres, presentan características que sugieren una mayor vulnerabilidad, pobreza, escases de recursos y una relación demográfica desfavorable, pues contienen a mas miembros dependientes dentro del núcleo familiar; derivado de esto, ante los diferentes problemas sociales surge la preocupación del gobierno municipal 2021-2024 en el cual ha emprendiendo una serie de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas jalpanecas. Una de ellas es la de implementar programas de fortalecimiento a la economía familiar de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OBJETIVO GENERAL

Que las familias del municipio de Jalpa de Méndez tengan una mejor calidad de vida reduciendo el índice de pobreza y marginación por medio de la entrega de apoyo en especie.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar apoyos a las personas de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez.
- Contribuir a la economía de los jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social.



JUSTIFICACIÓN

Debido al alza de los precios e inflación en que nos encontramos, así como a la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez busca promover el bienestar de sus habitantes a través de los programas sociales.

METAS

Alcanzar los objetivos propuestos y contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social y económico en busca del desarrollo sustentable para nuestro municipio de Jalpa de Méndez, en un marco de legalidad, justicia y transparencia.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Articulo 8vo. Constitucional.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículo 65, Fracc.
 XIII, artículo 94 Fracción II, VI.
- III. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. 2.1 Estrategia: Atención a Grupos Vulnerables. Línea de acciones 2.1.4 Implementar acciones de Apoyos económicos y/o en especies a estudiantes, personas con capacidades especiales, decesos y a personas de escasos recursos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. 2021-2024



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: APOYO PARA MEJORAR LA ECONOMIA FAMILIAR (MOLINO ELÉCTRICO) 2022" DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 30, 31, 47 fracción I, 51, 53 fracción XI, 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. Y 3º. De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Jalpa de Méndez, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades asentadas en su territorio, de manera especial las comunidades con población indígena, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, en este caso el de los niveles básico, medio superior y superior, estableciendo un sistema de becas para los estudiantes.

CUARTO: El artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

(APOYO CON MOLINOS ELÉCTRICOS)

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Sección I

Del procedimiento para la obtención del programa apoyo a la economía familiar.

I.- Selección de beneficiarios

Los apoyos se otorgarán a personas originarios de las diferentes localidades que integran el Territorio del Municipio de Jalpa de Méndez, que se encuentren desempleados, de familia numerosa y de muy escasos recursos económicos.

II. Metodología de selección de beneficiarios del programa.

 a) La Dirección de Atención Ciudadana, será responsable de la difusión, recolección, captura, del proceso, de las solicitudes de apoyos;

 b) La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de realizar Estudios Socioeconómicos a los interesados para ser considerados como beneficiarios, con la finalidad de corroborar quienes son las personas que necesitan el apoyo con los Molinos Eléctrico; y

 c) En la entrevista del Estudio Socioeconómico se tomará en cuenta los siguientes datos: Identificación (INE) vigente, solicitud, condiciones familiares y de vida, mismos que se tratarán conforme a la ley de protección de datos personales;

III. Entrega del programa (Molinos Eléctricos)

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Atención Ciudadana, hará la entrega de los Molinos eléctricos a las personas beneficiadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Regla de Operación.

46

IV.- Monto del Apoyo

El Programa Social consiste en la entrega de un (Molino Eléctrico) el cual será subsidiado por el H. ayuntamiento de Jalpa de Méndez aportando el 50 % de su valor y donde el beneficiario aportará el 50% restante del valor total del Molino.

La periodicidad del apoyo estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Sección II De la integración del programa

Artículo 1. La población objetivo del presente programa son todas las personas ciudadanas que se encuentran en situación vulnerable dentro del territorio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

- Las instancias que intervienen en este componente son:
- a) La Dirección de Atención Ciudadana será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información; asimismo será responsable de realizar la entrega de apoyos de los Molinos Eléctricos a cada beneficiario de conformidad con lo establecido en la presente regla de operación;
- b) La Dirección de Contraloría Municipal llevará el control y auditoría del presente programa;
- c) La Dirección de Finanzas, recibirá el pago del beneficiario del presente programa.
- II. La ejecución del programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 tomando en consideración sus reglas de operación y sujeto a las condiciones presupuestales que lo permitan.

CAPÍTULO II De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 2. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna del programa;
- II. Decidir voluntariamente su participación en las acciones del gobierno municipal;

1,

Decidir libremente sobre la aceptación o no del apoyo social; y

4

6

Recibir de manera oportuna, el apoyo social.

Artículo 3. Con la finalidad de recibir el apoyo del programa, los beneficiarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:

Mantener actualizados sus datos (INE vigente);

 Aportar los datos personales necesarios para el estudio socioeconómico requeridos en el presente programa; y

III. Presentar los documentos requisitos enumerados en el artículo 4 de la presente regla de operación.

Artículo 4. Son requisitos que debe de presentar el interesado para beneficiarse del presente apoyo los siguientes:

- Solicitud de apoyo dirigida a la presidenta municipal.
- II. Presentar copia legible de identificación oficial vigente (INE).
- III. Estudio socioeconómico, el cual será realizado en las oficinas de atención ciudadana.
- IV. Realizar el pago correspondiente en las oficinas de finanzas municipal.
- V. Firmar de conformidad el apoyo que está recibiendo.
- VI. Anexar evidencias fotográficas individual o masiva donde los beneficiados estén recibiendo el apoyo.

CAPÍTULO III Características de los Apoyos

Artículo 5. El presente apoyo consiste en proporcionar un Molino Eléctrico donde el ciudadano beneficiario aportara el 50% del valor de Molino y el 50% restante lo aportara el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez. El programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 1, Fracción II, de las presentes reglas de operación.

Sección I Del componente de extensionismo

Artículo 6. La cobertura del presente programa es municipal y se atenderá a todas las comunidades del municipio de Jalpa de Méndez de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones para su operación.

La estimación de la meta a cumplir se hará conforme al presupuesto asignado y al número de personas que se encuentran establecidas en el municipio de Jalpa de Méndez.

A 6

Sección II Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 7. Solo se dará por única ocasión el apoyo al beneficiario, dentro de la vigencia del programa, priorizando aquellas personas de escasos recursos.

Artículo 8. Son causas de exclusión de los apoyos del Programa.

- Que beneficiario no cumpla con los requisitos de la presente regla de operación;
- II. Que el beneficiario no sea originario de este municipio; y
- III. Que el beneficiario renuncie al apoyo voluntariamente o lo exprese por escrito.

Artículo 9. Temporalidad

En relación al presente artículo, se explica en la periodicidad del apoyo estipulado en el artículo I, fracción II.

CAPÍTULO IV Mecánica de operación.

Sección I Incorporación del beneficiario

Artículo 10. La incorporación de los beneficiarios al presente programa es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la recepción de la solicitud de apoyo de la persona beneficiaria y que solo es otorgado por única ocasión.

Sección II Actualización permanente del Padrón de Beneficiados

Artículo 11. Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón de las solicitudes del programa, el cual contiene la relación de los ciudadanos elegibles que cumplan con lo establecido en la presente regla de operación, para el proceso de incorporación al Programa durante su vigencia.

CAPÍTULO V Información programática

Sección I Control y auditoria

Artículo 12. Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será

A

+

materia de revisión por la Dirección de Contraloría Municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II Transparencia del programa

Artículo 13. Será responsabilidad de la Dirección de la Dirección de Atención Ciudadana el apego estricto a estas Reglas de Operación quien tiene la tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa.

CAPÍTULO VI Mecanismo del Programa

Artículo 14. Para la entrega del apoyo, deberán seguirse los siguientes procedimientos:

I. Se decepcionará la solicitud del beneficiario (formato anexo 1);

 Se realiza en la Instalaciones de atención ciudadana el Estudio Socioeconómico y se determina la procedencia del apoyo (formato anexo 2);

III. El beneficiario realiza el pago correspondiente por concepto del 50% del valor del Molino eléctrico en el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas; y

IV. Se recibe copia del pago realizado en finanzas y se realiza la entrega del apoyo (Molino Eléctrico) con acuse de recibo por parte del beneficiario en las instalaciones de la Dirección de Atención Ciudadana. (formato anexo 3).

Artículo 15. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Atención Ciudadana, en apego a los criterios que determine la presente regla de operación realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios o las familias beneficiarias.

DE ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: SOLICITUD DEL APOYO

ANEXO 2: ESTUDIO SOCIOECONOMICO

ANEXO 3: ACTA DE ENTREGA POR CADA BENEFICIARIO

A

P

ANEXO 1

Jalpa de Méndez, Tabasco. a dedel 2022.
ASUNTO: Solicitud de Molino Eléctrico.
LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ PRESIDENTA MUNICIPAL PRESENTE:
Por medio del presente me dirijo a usted, con el debido respeto que se merece, para solicitarle él apoye con UN MOLINO ELECTRICO mismo que me será de gran utilidad como herramienta de trabajo, en apoyo a mi economía familiar, ya que soy una persona de escasos recursos económicos.
No habiendo otro asunto que tratar me despido de usted, dándole las gracias de antemano por su amable atención.
ATENTAMENTE
es e granda de la companya de la com
C. Tel:

ANEXO 2 ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

		FECHA:	DE		DEL 2022
NOMBRE:DOMICIL ECHA DE NACIMIENTO: ESCOLARIDAD:				EDAD	AÑOS
IOMBRE:	IO				
ECHA DE NACIMIENTO:			OCUPACIÓ	ĎΝ	
SCOLARIDAD:	***************************************	IN	E:		
STADO CIVIL			_;		
	ASPECTOS GE			V	
ONYUGUE:				OCUPAC	CION:
IIJOS:					
PERSONAS QUE CONTF PARENTESCO:	ASPE	CTO ECONÓMI	CO:	AMILIA:	
NOMBRE:	DEPENDI	ENTES ECONÓ	MICOS: EDAD:		RENTESCO:
	CUENTA CON	I ALGUN TIPO			
FEDERAL:	_ESTATAL: _		MUNICIPAL:		NINGUNO
ESPECIFIQUE:					
	CARACTER	ÍSTICAS DE LA	VIVIENDA		
LA CASA DONDE VIVE I	ES PROPIA:	RENTA	DA:	PRESTA	DA:
TIPO DE MATERIAL DE	LA VIVIENDA: _		f	No. DE CUAR	TOS:
COCINASA					
	IPOS DE APAR			cos:	
TELEVISORES	TEREOF	PLANCHA	_REFRIGER	RADOR	VIDEO
OBSERVACIONES:					
LIC. JOSE LUIS TORRE	S BADAL ON CIUDADANA	***************************************	ELABO	DRÓ	

Ar C

ANEXO 3

ACTA DE ENTREGA

	70		co, siendo las horas del día	
	del mes de	del año	o reunidos en la Dirección de	
	Atención Ciudadana;	el Lic. José Luis Torres	s Badal Director de Atención Ciudadana	
	y el Beneficiario:			
	PARA FIRMAR DE	CONFORMIDAD LA	A PRESENTE ACTA DE ENTREGA	
	CONSISTENTE			
	EN:			

				Ì
				1
				No
	No De Referencia E	conómica:		
	1001 20 1101010110110			1
	Clasificador Bor Obi	into De Gaeto:	•	
	Clasificador Por Obj	eto de Gasto	-	6
				Α.
	9 × ×			
RECI	BE:			h
	FIRMA		Vo. Bo.	
C		x = 8 d 22 - 8	DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADAN	A
DOM	ICILIO:	SOLEN X X III # 000 A		0
DOM		50 AS		
	As the first			
PALI	O INE:		LIC. JOSE LUIS TORRES BADAL	
FUL	VINE.			

 $(\cdot), \cdot, \cdot; \}[$

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogando cualquiera otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA.

C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR.

C. PATRICIA NAVELI DE LA CRUZ LÓPEZ CUARTA REGIDORA. C. ANÁHÍ OLÁN MARTÍNEZ TERCERA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS. DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIAMEN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTEDOS (2022).

C. NURIS LÓPEZSANO PRESIDENTA MÚNICIPA SECRETARIO DEL AYALA MUNOS ARISECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2021-2024